ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2024

Señores:
UNION TEMPORAL UT TRÉBOL-STRATEGY
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO INFORMATIVO Y DIVULGACION DE INFORMACION OFICIAL A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES Y UNIDADES MOVILES A PRECIO UNITARIO, MONTO AGOTABLE", ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron cinco (5) propuestas presentadas por:

1. DUPLA DISEÑO S.A.S
2. SG DIGITAL S.A.S.
3. UT TREBOL-STRATEGY
4. MATSUDA SAS
5. DIAGRAL SAS

A partir de lo anterior, en la fecha establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se procedió a la publicación de la lista de oferentes.

Adicionalmente, la administración municipal conforme al cronograma establecido publicó el informe de evaluación - verificación técnica y jurídica, así:

Ítem	Proponente	Verificación Jurídica Cumple SI - NO	Verificación Técnica Cumple SI - NO
1	DUPLA DISEÑO S.A.S	SI	NO
2	SG DIGITAL S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO
3	UT TREBOL-STRATEGY	NO	NO
4	MATSUDA SAS	NO	NO
5	DIAGRAL SAS	RECHAZADO	RECHAZADO

El 11 de marzo de 2024, los proponentes DUPLA DISEÑO S.A.S., UT TREBOL-STRATEGY y MATSUDA SAS presentaron documentos para subsanar las propuestas.

En consecuencia, el comité evaluador ha publicado en SECOP II el informe de evaluación definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Proponente	Verificación Jurídica Cumple SI - NO	Verificación Técnica Cumple SI - NO	Resultado de la verificación técnica y jurídica
1	DUPLA DISEÑO S.A.S	SI	SI	**HABILITADO**
2	SG DIGITAL S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	UT TREBOL-STRATEGY	SI	SI	**HABILITADO**
4	MATSUDA SAS	SI	NO	NO HABILITADO
5	DIAGRAL SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

A partir de lo anterior, se procedió a la verificación de la oferta económica presentada por los proponentes DUPLA DISEÑO S.A.S. y UT TREBOL-STRATEGY, conforme se muestra a continuación:

TOTAL OFERTA ECONÓMICA DUPLA DISEÑO S.AS.	**$56.297.948,00**	**TOTAL OFERTA ECONÓMICA UT EL TREBOL-STRATEGY S.AS.**	**$49.782.460,00**

De conformidad con lo expuesto, se determina que la propuesta presentada por **UT EL TREBOL-STRATEGY S.AS**., quien presentó el menor precio, ha sido habilitada jurídica y técnicamente, y en consecuencia se estableció que la citada propuesta CUMPLE con los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2024.

Por lo anterior, se determinó contratar con: UT EL TREBOL-STRATEGY S.AS, representado por WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.232 de Bogotá.

A continuación, se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO INFORMATIVO Y DIVULGACION DE INFORMACION OFICIAL A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES Y UNIDADES MOVILES A PRECIO UNITARIO, MONTO AGOTABLE
Valor del Contrato:	Hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.994.098), incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Supervisor:	DIANA CAROLINA PINILLA GUEVARA, Jefe de Comunicaciones e Imagen Corporativa
Forma de Pago:	El municipio de Mosquera cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al consumo en el periodo mensual, de las piezas ejecutadas, la colocación en medios y las horas ejecutadas en la divulgación de información a través de unidades móviles de perifoneo, previa presentación de la factura y entrada de almacén de los productos que así lo requieran; todo lo anterior requerirá aprobación del supervisor para que proceda el pago respectivo. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor. El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y/ cuenta de cobro, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento. El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la

	celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Sobira Sojo Rodríguez, Abogada – OLAC Abogados y Cosultores SAS
Revisó: Leonardo Olarte Acosta, Abogado OLAC Abogados y Consultores SAS
Revisó: Angela Maria Mejia Marin, Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Pedro Santiago Rodriguez Betancourt, Asesor Despacho del Alcalde